



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tarapoto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2011-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 06 de Enero del 2011

VISTO:

El Expediente con Registro N° 1503-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 18.11.2010, presentado por el administrado **LUIS SILVA GAMONAL**, en el que solicita Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico con Fines Agrarios, para el predio agrícola denominado "**VISTA ALEGRE**", ubicado en el Sector Nuevo Chupishiña, Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se reguló el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece que el Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Concejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable, proveniente de una fuente natural, toda vez que el estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, asimismo, el numeral 87.1 del artículo 87°, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son a plazo indeterminado, facultando a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año, tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, en tal consideración, el numeral 87.2 del artículo 87°, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca, el volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, se debe tener presente el numeral 87.3 del artículo 87°, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en el que se señala que la Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15.09.2010, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, estableciéndose en su artículo 36° el procedimiento administrativo de Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico;





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Tarapoto

Que, mediante Expediente con Registro N° 1503-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 18.11.2010, el administrado LUIS SILVA GAMONAL, solicita Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico con Fines Agrarios, para el predio agrícola denominado "VISTA ALEGRE", ubicado en el Sector Nuevo Chupishiña, Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín;

Que, asimismo, mediante informe N° 504-2010-ANA/ALA-TARAPOTO/E.P.Y, de fecha 01.12.2010, se establece que el Expediente con Registro N° 1503-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 18.11.2010, cumple con los requisitos establecidos para acceder al Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico con Fines Agrarios, para el predio agrícola denominado "VISTA ALEGRE", ubicado en el Sector Nuevo Chupishiña, Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua-ANA aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe N° 504-2010-ANA/ALA-TARAPOTO/E.P.Y., e Informe Legal N° 002-2011-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico con Fines Agrarios, de la captación ubicada bajo las coordenadas UTM 343455E – 9280803N (SIRGAS WGS 84), a favor del administrado LUIS SILVA GAMONAL, del predio agrícola denominado "VISTA ALEGRE", ubicado en el Sector Nuevo Chupishiña, Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín, presentado mediante Expediente con Registro N° 1503-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 18.11.2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN DE REGANTES	COMITÉ DE REGANTES	NOMBRE DEL PREDIO	U.C	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	AREA TOTAL (H.A)	AREA BAJO RIEGO (H.A)	AREA ON LICENCIA (H.A)	AREA ON PERMISO (H.A)
CUMBAZA	PRIMERO DE OCTUBRE	VISTA ALEGRE	31370	RIO CUMBAZA/ CD CUMBAZA/L-01- EL PROBLEMATICCO (L-17)/L-02-DIOMARDO	1.67	1.67	0.00	1.67

Artículo 2°.- INSCRIBIR la presente Resolución Administrativa en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional de Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tarapoto, Comisión de Regantes Cumbaza, Comité de Regantes Primero de Octubre y al administrado LUIS SILVA GAMONAL.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TARAPOTO

Ing. Bahuarte Ninostroa Pomayay
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 67024